

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00239.00

DEMANDANTE: Yeneris Tarrifa Martínez y Otro.

DEMANDADO: Hospital Universitario de Sincelejo- ESE Hospital Local de San Benito Abad.

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2015, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 23 de febrero de 2016, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 64 al 67 del expediente.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, como quiera que las entidades demandadas constituyeron apoderado, adjuntando los soportes del caso, se procederá al respectivo reconocimiento de personería judicial.

Por otra parte, a folio 125 del expediente se observa renuncia irrevocable de poder suscrita por el Dr. Elkin Alberto Flórez Díaz, quien ha actuado como apoderado del Hospital Universitario de Sincelejo.

Al efecto, el artículo 76 ibidem establece en su inciso 4º que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Revisado el escrito de renuncia al poder se observa que el mismo cumple con la exigencia de la norma, por cuanto fue acompañado con la correspondiente comunicación al poderdante.

Finalmente, el Hospital Universitario de Sincelejo constituyó nuevo apoderado, acompañado con los soportes del caso.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1.- Fijese el trece (13) de febrero de 2017, a las tres de la tarde (03:00 PM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2.- Reconózcase personería al Dr. Elkin Flórez Díaz, como apoderado de la entidad demandada, conforme al poder conferido el cual obra a folio 125 del expediente.

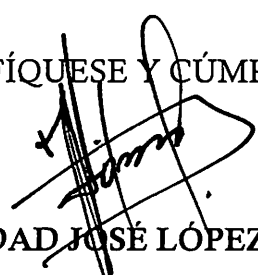
² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

3.- Acéptese la renuncia de poder presentada por el Dr. Elkin Flórez Díaz, de conformidad con la motivación.

4.- Reconózcase personería a la Dra. Edith Pombo Hernández, como apoderada de la E.S.E Hospital Local de San Benito Abad, conforme al poder conferido el cual obra a folio 142 del expediente.

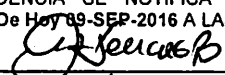
5.- Reconózcase personería al Dr. Aníbal Galindo Díaz Contreras, como apoderado de la entidad demandada, conforme al poder conferido el cual obra a folio 168 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 69 De Hoy 09-SEP-2016 A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA GUZMÁN BADEL Secretaria